



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Penal  
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

CUI 11001020400020250025500

NI 143107

Tutela primera instancia

Hugues Manuel Rodríguez Fuentes y otros

Bogotá, D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en el escrito petitorio de la protección constitucional, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por Hugues Manuel Rodríguez Fuentes, María Consuelo Pavajeau Castro, María Lucía Rodríguez Pavajeau y Hugues Manuel Rodríguez Pavajeau, en contra de **Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla**, trámite que se hace extensivo a la Fiscalía 35 del Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes de la Dirección de Justicia Transicional, la Sociedad de Activos Especiales – SAE, la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas – UARIV, y la Agencia Nacional de Tierras – ANT, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, defensa, propiedad privada y tutela judicial efectiva.

Por estimar necesaria su concurrencia al presente trámite, vincúlense a las partes e intervinientes del proceso 08001-22-19-000-2023-00015-00.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 333 de 2021, toda vez que el ataque involucra a la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, respecto del cual ostenta la calidad de superior funcional.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades demandadas, remitiéndoseles copia del escrito de tutela junto con sus anexos, a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada, asimismo para que **remitan el expediente contentivo de las providencias referidas en el proceso 08001-22-19-000-2023-00015-00.**

La respuesta debe ser remitida a los correos electrónicos oficiales distinguidos como y  
[despenal003tutelasgc@cortesuprema.gov.co](mailto:despenal003tutelasgc@cortesuprema.gov.co)  
[notitutelapenal@cortesuprema.gov.co](mailto:notitutelapenal@cortesuprema.gov.co).

Comuníquese el contenido del presente auto al accionante.

Cúmplase



**GERSON CHAVERRA CASTRO**  
Magistrado

CUI 11001020400020250025500  
NI 143107  
Tutela primera instancia  
Hugues Manuel Rodríguez Fuentes y otros

**Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999**

**Código de verificación: F47F58A562E2BFE4459C10FAF4AF2AA11CE2802AA72D7CDACB19069380A1922A**

**Documento generado en 2025-02-05**

SS Sala Casación Penal@ 2025